



70.2

DEPARTAMENTO TELECOMUNICACIONES – Frecuencias Radial y utilización de los Equipos de Comunicación

Objetivo

Definir la forma de hacer más eficiente el sistema actual de Frecuencias para que su uso ofrezca realmente un apoyo al trabajo en Actos del Servicio

Alcance

Aplicable a todas (os) las Bomberas (os) Voluntarias (os) y Cuarteleros del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.

INDICE

<u>TEMA</u>	<u>HOJA</u>
1.- Orden de Frecuencias del Cuerpo	1
2.- Normas varias	2
3.- Frecuencias de despacho y trabajo	3
4.- De las salidas de Material Mayor y otras	3
5.- Jefe de Batallón	4
6.- Despacho a Estaciones del Metro y vehículos de transporte publico	4
7.- Concurrencia de Oficiales Generales a los Actos del servicio	4
8.- Disposiciones Generales	5
9.- Programación de equipos de comunicación	6

1. ORDEN DE FRECUENCIAS DEL CUERPO

Canal	Uso	Clave de Comunicación
5-1	Frecuencia Principal	5-1
5-2	1° Frecuencia de Trabajo	5-2
5-3	2° Frecuencia de Trabajo	5-3
5-4	Frecuencia de Incendios o 3° de Frecuencia de Trabajo	5-4
5-5	Frecuencia de Comandancia	5-5
5-6	Frecuencia de Nacional (Clave 5-0)	5-0
5-7	Frecuencia Interna de Compañías y Comandancia	5-7

1.1. Uso y Observaciones

- Canal 5-1:** Es la frecuencia principal de la Institución donde se efectúa el mayor tráfico, como por ejemplo: despacho del material a los actos del servicio, preinforme o ampliación del mismo, oficiales o Voluntarios a cargo de los actos, comunicaciones solicitadas, entrada o salida de servicio del Material Mayor, entrada en servicio de las operadoras u operadores de reemplazo, comunicados especiales, informativos y prueba de radio.
- Canal 5-2:** Frecuencia para el tráfico en un acto de servicio. Esta será la frecuencia con primera prioridad, esto quiere decir que se le asignara este canal al primer llamado al que se acuda.

- c) **Canal 5-3:** Frecuencia para el tráfico en un acto de servicio. Esta será la frecuencia con segunda prioridad, esto quiere decir que se le asignara este canal al segundo llamado al que se acuda.
- d) **Canal 5-4:** Como primera prioridad de uso, será para casos de Incendio y por donde los móviles y portátiles en el lugar de un incendio se comunicaran. Así mismo será la frecuencia con tercera prioridad para actos del servicio, esto quiere decir que se le asignara este canal al tercer llamado al que se acuda, siempre y cuando no se este ocupando en caso de incendio.
- e) **Canal 5-5:** Frecuencia de uso exclusivo del personal de Comandancia y Transportes de Compañías y Comandancia.
- f) **Canal 5-6:** Frecuencia Nacional de Emergencia (FNB). Para el trabajo con Otros Cuerpos.
- g) **Canal 5-7:** Frecuencia Interna para el uso de Compañías y Comandancia.

1.2. **En caso de Incendio la estructura será la siguiente**

- a) Móviles y Portátiles en el lugar del incendio Frecuencia (5-4)
- b) Señores Comandantes y Personal de Comandancia *Frecuencia (5-5)*

2. NORMAS VARIAS

- 2.1. Uso de Frecuencia 5-5; Esta frecuencia estará restringida en uso a todo el personal del Cuerpo a excepción de los Señores Comandantes, Oficiales Generales, Personal de Comandancia ya sean estos Inspectores, Ayudantes Generales, Transportes de Comandancia y se autorizara el uso de este canal a los transportes de Compañías.
- 2.2. Cuando se requiera una Frecuencia de coordinación para: Ejercicios, Funerales, etc., es decir actividades no relacionadas con el servicio de Emergencias, esto será normado por el Departamento de Telecomunicaciones o el Sr. Comandante.
- 2.3. Establézcase el Código Radial “39” para el personal de Operadores de Reemplazo de nuestra institución. Con este Código la central podrá requerir la comunicación o presencia de estos, para emitir las claves respectivas para este Código Radial, se deberá contar previamente con la autorización del Sr. Comandante.

A modo de ejemplo: “Central a puestos 39, 3-0” – “Central a puestos 39, dirigirse a Central de Alarmas en clave 33”
- 2.4. El personal que tripule las piezas de Material Mayor, deberá hacerlo con sus equipos portátiles apagados.
- 2.5. Queda estrictamente prohibido a todo el personal del Cuerpo de Bomberos, solicitar apoyo externo tales como 1-0 (carabineros), 1-2 (ambulancias), etc. fuera de la jurisdicción geográfica del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.
- 2.6. De igual forma para las solicitudes de los mencionados apoyos externos dentro de la jurisdicción del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur y en situaciones donde Bomberos no se dirija o no se encuentre en el lugar de la emergencia, la Central de Alarmas, solicitara al puesto solicitante del apoyo, comunicación telefónica hacia la central y esta transferirá la llamada al Señor Comandante.

3. FRECUENCIAS DE DESPACHO Y TRABAJO:

- 3.1. En todos los actos del servicio, una vez dado el pre-informe desde el portátil, la o las Compañías que están trabajando en el lugar deberán pasar automáticamente a la frecuencia de trabajo que indique la Central de Alarmas; por ende la Central de Alarmas como el Puesto de Mando, quedan facultados para administrar el uso de las Frecuencias en caso de Alarmas para su buen uso.
- 3.2. Si se está trabajando por alguna Frecuencia de Trabajo (5-2; 5-3; 5-4) y se requiere más material al lugar, otros servicios de emergencia o solicitar Batallón de Incendio , se solicitara por la misma frecuencia en la que este trabajando y la Central la emitirá por Frecuencia Principal (5-1)
- 3.3. Se volverá a utilizar la Frecuencia 5-1 para radiar su 6-8 ó 6-9 desde el acto de servicio.
- 3.4. Cuando la central despache a un acto de servicio, queda estrictamente prohibido, cualquier comunicación radial por frecuencia 5-1, hasta que el material mayor se encuentre en el lugar y el Oficial o Voluntario a cargo haya dado el pre-informe, a excepción que algún Oficial o Voluntario con un portátil autorizado a transmitir se encuentre en el lugar y necesite dar la alarma de Incendio o solicitar algún servicio en forma urgente.
- 3.5. Las solicitudes de despacho de material por frecuencia 5-1, podrán realizarlas sólo para Incendios, 10-0, 10-3 y 10-4. Prohíbese hacer uso de la frecuencia 5-1 para otros actos, cualquier otro despacho deberá realizarse por vía telefónica a la Central de Alarmas.
- 3.6. Para el caso de Incendios se mantiene procedimiento de trabajo de frecuencias

4. DE LAS SALIDAS DE MATERIAL MAYOR Y OTROS

- 4.1. Las Compañías que reciban y/o confirmen alarmas en sus cuarteles deberán informar de su salida a la Central vía telefónica, e indicándole dirección, tipo de alarma y nombre del Oficial o Voluntario a cargo, a lo cual la Central procederá al despacho radial que corresponda según las pautas y procedimientos vigentes, sin perjuicio de lo anterior, la compañía que recibió y/o confirmo la Alarma, deberá dirigirse al lugar sin esperar el despacho radial de la central.
- 4.2. Cuando una Compañía se encuentre fuera de servicio y se proceda al despacho a un llamado al área que le corresponde atender en forma directa como primera prioridad, al poner el carro en servicio, saldrá en forma automática si ningún carro despachado a dado su 6-3.
- 4.3. Para poner en servicio (0-9) la maquina, se deberá hacer única y exclusivamente vía telefónica a la Central de Alarmas e indicando solamente el nombre del maquinista o conductor.
- 4.4. La central de Alarmas, una vez recibido la llamada telefónica de la puesta en servicio de la maquina, procederá al despacho automático de la maquina, sin radiar previamente el 0-9, y a posterior del despacho procederá a solicitar su 6-0.
- 4.5. En el caso de ser dada la alarma de incendio, el lapso de tiempo en que esto se podrá hacer efectivo será de 15 minutos de declarado el incendio. Transcurrido este tiempo, será despachada previa autorización del Oficial o Voluntario a cargo del incendio, para esto la Central informara directamente del 0-9 de este Material Mayor por Frecuencia 4 al Puesto de Mando.

- 4.6. La Comandancia a través del Departamento de Telecomunicaciones estará permanente evaluando la observancia de la presente Orden del Día y comunicara al Señor Comandante cuando una Compañía no este cumplimiento a cabalidad estos procedimientos.

5. JEFE DE BATALLON

- 5.1. Cuando se active en cualquiera de sus fases los procedimientos de Alarmas de Batallones, el Oficial o voluntario a cargo del acto se denominara “JEFE DE BATALLON”.
- 5.2. Lo anterior se determinara de acuerdo a la antigüedad establecida en las respectivas Ordenes del Día de Comandancia en cuanto a la Antigüedad de los Señores Capitanes, Tenientes Bomberas y Bomberos de nuestro Cuerpo.
- 5.3. Para esto el Oficial o Voluntario a cargo deberá indicarlo a la central o al puesto de mando (X-1) en forma radial.
A modo de ejemplo:
“41 a Central”
Adelante 41.
“41 asume el mando del “Batallón”
- 5.4. Lo anterior es valido solo para las comunicaciones en Alarmas de Incendios de Batallones y no para efectos de registro en lo respectivos partes y documentos del Servicio.
- 5.5. En caso que se encuentren los Comandantes a cargo del Incendio, el “JEFE DE BATALLON” deberá seguir manteniendo su nombre. De llegar un Oficial más antiguo esto se comunicara a la central o el puesto de mando (X-1) y pasara este ultimo a mantener este nombre.
De esta nomenclatura quedan exentos los Señores Comandantes.

6. DESPACHO A ESTACIONES DEL METRO Y VEHICULOS TRANSPORTE PUBLICO

- 6.1. En caso de emergencias, en las distintas Estaciones del Metro urbano de nuestra ciudad que se encuadran dentro de la jurisdicción del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur, se procederá con el siguiente despacho en el caso de 10-3: 1 Unidad de Agua (B) + 2 Unidades de Rescate (R) y Ambulancia S-4.
- 6.2. Si existiera una emergencia donde se encuentran involucrados vehículos de transporte públicos se procederá con el despacho por parte de la Central de Alarmas de 1 Unidad de Agua (B) + 2 Unidades de Rescate (R).

7. CONCURRENCIA DE OFICIALES GENERALES A LOS ACTOS DEL SERVICIO

- 7.1. En cada Acto de Servicio en que concurrieran los Oficiales Generales tales como el Sr. Superintendente, Sr. Vicesuperintendente, Sr. Secretario General, Sr. Tesorero General y/o Sr. Intendente General, comunicarán su llegada al puesto de mando (X-1) o a la Central de Alarmas según sea el caso.
- 7.2. Esta información se comunicara vía radial por la frecuencia de trabajo que se esté utilizando como enlace con el Sr. Comandante o quién haga sus veces, y se le informara la concurrencia de los mencionados Señores Oficiales Generales.
- 7.3. Su retiro podrá ser realizado en cualquier momento del acto y solo deberá comunicarlo al Puesto de Mando (X-1) si se encontrara activo o a la Central de Alarmas por la frecuencia que se este utilizando en el momento.

8. DISPOSICIONES GENERALES.

- 8.1. La Comandancia, a través del Departamento de Telecomunicaciones, proporciona a los Oficiales Generales, de Comandancia y de las Compañías, un aparato de radiocomunicaciones, según su disponibilidad y utilidad para el servicio, reservándose el derecho de retirarlo, sin explicación previa, o darle un nuevo destino según sus necesidades.
- 8.2. Los equipos proporcionados por la Comandancia son INTRANSFERIBLES y para portarlos se debe contar con la credencial otorgado por el Departamento de Telecomunicaciones, cualquier trasgresión a esta disposición se considerará falta grave a la disciplina.
- 8.3. La pérdida de cualquier equipo o deterioro de él por descuido, por mal uso o manejo, será responsabilidad absoluta del portador registrado en el Departamento de Comunicaciones. Las Compañías avalarán la recepción de equipos por parte de sus Oficiales.
- 8.4. Cualquier intromisión en los componentes de un equipo de propiedad del Cuerpo, causando o no su deterioro, será motivo de retiro del mismo y sanciones a las cuales hubiere lugar.
- 8.5. En las comunicaciones tanto radiales como telefónicas, el trato con el personal de Operadoras debe ser formal y respetuoso, las operadoras se identificarán por su número y los Voluntarios se dirigirán a las Operadoras como CENTRAL.
- 8.6. Los Voluntarios NO PODRÁN dirigirse directamente a la Central para reclamar por un mal despacho u otras anomalías, debiendo seguir el CONDUCTO REGULAR, es decir: dar cuenta a su Capitán y éste al Comandante.
- 8.7. Las órdenes que transmita la Central, se entienden emanadas de la autoridad correspondiente sin necesidad que ella sea mencionada en el mensaje, en beneficio de la brevedad necesaria en el lenguaje radiofónico.
- 8.8. En los actos de Servicio, en especial los Incendios, sólo puede transmitir
 - a) La Central
 - b) Puesto de Mando
 - c) Oficiales de Comandancia
 - d) Carros
 - e) Capitanes (o portátil de Compañía) esto quiere decir SÓLO UN PORTÁTIL POR COMPAÑÍA.
- 8.9. El Material Mayor debe circular con su equipo de radio encendido.
- 8.10. El uso de los equipos de radiocomunicaciones debe ser breve empleando frases cortas, claras y precisas. Quien transmite debe hablar en forma tranquila, con un volumen de voz natural

Recuerde :
“PIENSE BIEN LO QUE VA A DECIR, OPRIMA EL PTT Y LUEGO COMIENCE A HABLAR, SÓLO CUANDO TERMINE DE HABLAR, SUELTE EL PTT.
- 8.11. Se prohíbe emplear términos, tales como:

Señorita	: DEBE DECIR “CENTRAL”
Por favor	: DEBE SÓLO “SOLICITAR”
Perdón	: DEBE DECIR “SE RECTIFICA”
O.K.	: DEBE DECIR “CONFORME”
Cambio y fuera	: DEBE DECIR “CONFORME”

- 8.12. Sólo la Central puede utilizar los términos “BUENOS DÍAS, BUENAS TARDES O BUENAS NOCHES en las pruebas de radio e informativo.
- 8.13. Los Voluntarios no deben llamar por teléfono a la Central para informarse acerca de algún acto, sólo debe hacerlo a su respectiva Compañía.
- 8.14. El Capitán o quien haga sus veces, velará porque no se haga uso del teléfono de su Compañía para fines ajenos al servicio, mientras dure una ALARMA u otra situación de EMERGENCIA.
- 8.15. Cuando la Central se encuentra en una alarma queda estrictamente prohibido cualquier comunicación radial a la Central. Hasta que el Material Mayor se encuentre en el lugar y el Oficial o Voluntario a cargo haya dado el preinforme. A excepción que algún oficial con portátil autorizado se encuentre en el lugar de la alarma.
- 8.16. Prohíbese a los Oficiales de Comandancia, como Inspectores y Ayudantes Generales, dar su llegada a un acto de servicio, salvo que éste haya sido solicitado por el Oficial o Voluntario a cargo, en este caso dará su llegada al lugar.
- 8.17. Se prohíbe en absoluto hacer cualquier modificación en las instalaciones y equipos del servicio de alarmas y teléfonos sin la autorización del Comandante.
- 8.18. Todas las Compañías, en caso de alarmas informarán cuando les corresponda, la dirección del acto, sector o Cuartel según corresponda, hora de alarma, todo en una pizarra especialmente para tal efecto.
- 8.19. Las Compañías deben tener un fanal de luz roja para prenderlo cuando la Compañía se encuentre en algún acto o citación, esta luz debe ser fija y solamente para los Incendio o Alarmas Generales pueden ser intermitente.
- 8.20. La Central mantendrá silencio en sus transmisiones a partir de las 22:00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente. Dicho silencio sólo podrá ser interrumpido en caso de Actos de Servicio, a la salida o llegada de los transportes de Comandancia y si se debe llamar a algún Oficial o Voluntario en carácter de urgente.

9. PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACION

- 9.1. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de telecomunicaciones, a partir de la fecha de la presente Orden del Día, queda prohibida la programación en transmisión de toda frecuencia ajena a nuestra Institución, salvo las frecuencias expresamente estipuladas por la Comandancia a través de Ordenes del Día.
- 9.2. La instalación de frecuencias con programación de transmisión no autorizadas en equipos de propiedad del Cuerpo de Bomberos de Metropolitano Sur, será considerada falta grave. El Departamento de Telecomunicaciones queda facultado para fiscalizar el cumplimiento de esta disposición en los equipos de propiedad del Cuerpo.
- 9.3. El Capitán de cada Compañía será responsable ante la Comandancia, de la programación de los equipos de propiedad de los Voluntarios bajo su mando y de que todos los equipos que tengan la función PTT ID, estén codificados, para que la Central de Alarmas y Telecomunicaciones, los identifique correctamente.
- 9.4. Los Voluntarios que deseen tener instalado en sus equipos personales, frecuencias ajenas a nuestra Institución, solo podrán ser en recepción (RX), quedando prohibida la transmisión (TX) y estas no serán frecuencias programadas por el Departamento de Telecomunicaciones.

- 9.5. En el caso que se detecte la transmisión por frecuencias ajenas a nuestra institución se iniciara la investigación respectiva y de confirmarse este hecho será considerado falta grave a la disciplina.